



Roj: SAP M 4982/2016 - ECLI:ES:APM:2016:4982
Id Cendoj: 28079370042016100116
Órgano: Audiencia Provincial
Sede: Madrid
Sección: 4
Nº de Recurso: 362/2016
Nº de Resolución: 106/2016
Procedimiento: PENAL - APELACION DE JUICIO DE FALTAS
Ponente: JUAN JOSE LOPEZ ORTEGA
Tipo de Resolución: Sentencia

Sección nº 04 de la Audiencia Provincial de Madrid

C/ de Santiago de Compostela, 96 , Planta 5 - 28035

Teléfono: 914934570,914934427,4606,4571

Fax: 914934569

37050100

N.I.G.: 28.079.00.1-2016/0048165

251658240

Apelación Juicio de Faltas 362/2016

Origen :Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 05 de Coslada

Juicio de Faltas 214/2015

Apelante: D./Dña. Soledad

Letrado D./Dña. MIGUEL FERNANDEZ ARROYO

Apelado: POLICIA LOCAL COSLADA Nº NUM000 y NUM001 y MINISTERIO FISCAL

SENTENCIA Nº 106/2016

Ilmo. Sr. Presidente

D. Juan José López Ortega

En Madrid, a cinco de abril de dos mil dieciséis.

Visto en segunda instancia por el Ilmo. Sr. Magistrado al margen señalado, actuando como Tribunal unipersonal, conforme a lo dispuesto en el art. 82.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial , el recurso de apelación contra la sentencia de fecha de 9 de noviembre de dos mil quince, dictada por el Juzgado de Instrucción nº 5 de Coslada, en el Juicio de Faltas nº 214/15; habiendo sido partes, de un lado y como APELANTE doña Soledad , y de otro, como APELADOS Policías locales de Coslada nº NUM000 y NUM001 y el Ministerio Fiscal.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por escrito de 21 de enero de 2016, el abogado don Miguel Ángel Fernández Arroyo actuando en defensa de doña Soledad , ha formulado recurso de apelación contra la sentencia de 9 de noviembre de 2015 del Juzgado de Instrucción nº 5 de Coslada .

La resolución impugnada condena a la denunciada, hoy recurrente, como autora de una falta de abandono de **animales** (art.631.2 CP) a la pena de multa de cuarenta cinco días a razón de una cuota diaria de seis euros.

SEGUNDO. - El Ministerio fiscal, por escrito de 3 de marzo de 2016, ha impugnado el recurso de apelación, solicitando la confirmación de la resolución impugnada.

La recurrente pretende la revocación de la sentencia del Juzgado de Instrucción y su absolución.

II. FUNDAMENTOS JURIDICOS

ÚNICO.- La recurrente alega, como fundamento de su recurso de apelación, la existencia de error en la apreciación de la prueba y en relación con ello la vulneración de su derecho a la presunción de inocencia (art. 24.2 CE).

El recurso ha de ser estimado.

La resolución impugnada declara la culpabilidad de la recurrente por una falta de abandono de **animales**, sin tener en cuenta:

Que el cierre del local se produjo al encontrarse de baja por incapacidad temporal.

(b) Que no obstante dejó a su esposo al cuidado del establecimiento.

(c) Que no se ha probado que el fallecimiento del **animal** sea imputable a la falta de cuidados, pues sus restos fueron inmediatamente incinerados y no se le realizó la necropsia.

Este Tribunal recuerda que la prueba ha de extenderse a todos los elementos de la infracción (STC 93/1994) y puesto que en el presente caso es dudosa que se haya producido una situación de abandono a la que sea imputable la muerte del **animal**, hemos de concluir que subsiste a favor de la denunciada una duda razonable, que es determinante para acordar su absolución.

En atención a todo lo expuesto HE DECIDIDO:

FALLO

ESTIMAR el recurso de apelación formulado por doña Soledad contra la sentencia de 9 de noviembre de 2015 del Juzgado de Instrucción nº 5 de Coslada , revocándola y, en su lugar, absolverla de los cargos por los que ha sido acusado declarando de oficio las costas de esta alzada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando, y firmo.

PUBLICACION .- Leída y publicada fue la anterior resolución en Madrid a 19 de abril de 2016.